



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58¹ de la Constitución Política establece que podrá adelantarse la expropiación por vía administrativa, consultando los intereses de la comunidad y de los afectados, por motivos de utilidad pública o de interés social, en los casos que determine el legislador.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 estableció que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia y cuando se verifique que la finalidad buscada se enmarca dentro de las señaladas en los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 ídem.

Que de acuerdo con el literal d) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles mediante expropiación, cuando su destinación está prevista para la “ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios”.

Que el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, establece “Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”

¹ Modificado por el art. 1 del Acto Legislativo No. 01 de 1999.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, determina las condiciones que constituyen urgencia, que se refieren exclusivamente, entre otros, al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio; las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra; y, la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial, según sea el caso.

Que el Acuerdo Distrital 15 de 1999, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en desarrollo de la competencia de que trata el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, asignó al Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá la facultad para declarar la existencia de condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre terrenos e inmuebles ubicados en el Distrito Capital.

Que la Constitución Política, en el numeral 3 artículo 315, señala como atribución del Alcalde la de “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que los numerales 1, 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establecen entre las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., las de “Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo”, “Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.”

A su vez la ley 136 de 1994 en su artículo 93 establece Actos del alcalde. “El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”

Que el artículo 455 del Decreto 190 de 2004, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 consagra que “el Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el aseo, que forma parte del concepto de saneamiento básico es uno de los servicios públicos domiciliarios, y se define en numeral 14.24, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, e incluye las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

El Decreto 1077 de 2015, establece, los principios básicos para la prestación del servicio de aseo, entre los que se encuentra el de minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Que el artículo 211 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que el sistema integral para la recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos está conformado, entre otros, por la infraestructura y métodos específicos para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición transitoria y final de los residuos sólidos de origen doméstico, industrial y hospitalario y la recolección, separación, acopio, aprovechamiento y disposición de residuos reciclables.

Que mediante el Decreto Distrital 312 de 2006, complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007 se adoptó el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá, en virtud del cual, en su artículo 49 se determinó que con el propósito de garantizar la correcta prestación del servicio público de aseo, y particularmente del manejo y disposición final de residuos sólidos en el corto plazo dentro del Distrito Capital, el Relleno Sanitario Doña Juana debe ser objeto de un proyecto tendiente a su optimización y al mejoramiento de las condiciones ambientales.

Que mediante la Resolución 2133 del 29 de diciembre de 2000 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR otorgó a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Unidad Especial de Servicios Públicos (hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos), licencia ambiental única para el Proyecto - Relleno Sanitario Doña Juana”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

Que el artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificada por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, acto administrativo en virtud del cual se modificó la licencia ambiental única para el Proyecto -Relleno Sanitario Doña Juana”, ordenó, a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cumplimiento de una serie de medidas de compensación.

Que el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adelantar el proceso de adquisición de los predios que abastecen de agua a los acueductos veredales del sector, y todos aquéllos inmuebles que garanticen una conectividad ambiental de este territorio con el fin de recuperar la barrera ambiental y manejo paisajístico, afectado por la operación del Relleno Sanitario.

Que adicionalmente, el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adelantar la adquisición de los predios requeridos en el marco del funcionamiento del jardín infantil del Barrio Paticos.

Que para dar cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificada por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2015 en conjunto con la Corporación Autónoma Regional CAR, se identificaron los siguientes predios inmuebles a ser adquiridos:

NOMBRE DE PREDIO	CHIP	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
Pubenza Mochuelo III	AAA0143TBHY	50S-259576
Buena vista Mochuelo III	AAA0156OPDE	50S-600454
Repetidora	AAA0156OORU	50S-40302533
Buenavista	SIN	50S-589235
Rodadero Mochuelo III	AAA0156OPBS	50S-40430677
Higueron Mochuelo III	AAA0156OPCN	50S-40430676
Mochuelo Mochuelito	AAA0143ZEXS	50S-770090

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

El Pedregal	AAA0156NJUZ	50S-36796
La Esperanza	AAA0040MYJH	50S-1023505
Lotes 31 y 32	AAA0143TBCX	50S-157045
Las Margaritas	AAA0143XRRU	50S-40021824
Los Alpes mochuelo Alto	AAA0137DBBS	50S-340542
La palmera	AAA0143WJCN	50S-1005777
San Isidro Mochuelo Alto	AAA0143WDZE	50S-40295423
Buenos aires	AAA0143PMEP	50S-40103483
La Riviera	AAA0143SHPA	50S-462141
Lote Quiba Pte Hda el Granero Quiba Alto	AAA0143SMTO	50S-559573
Pte la esperanza las brisas	AAA0143CKLW	50S-1012828

Que para dar cumplimiento a la obligación contenida el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014, se identificaron los siguientes predios a ser adquiridos:

DIRECCION	CHIP	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
KR 18H 91B 33 SUR	AAA0143XCRJ	50S-1081331
KR 18H 91B 39 SUR	AAA0020RDUZ	50S-1089842
KR 18H 91B 45 SUR	AAA0143XKWW	50S-40010125
KR 18H 91B 51 SUR	AAA0157HCLW	50S-1096949
CL 91C SUR 18H 14	AAA0020RBZM	50S-1029714
CL 91C SUR 18H 20	AAA0157HCMS	50S-1152424
CL 91B BIS SUR 18H 15	AAA0020PYPA	50C-1008962

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a los criterios señalados en el artículo 65, numerales 2, 3 y 4 de la Ley 388 de 1997, por lo cual es viable adelantar la expropiación administrativa de los predios que se encuentran identificados en los planos anexos, los cuales hacen parte del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social- Declarar la utilidad pública o interés social de la adquisición de los inmuebles requeridos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los numerales 2 y 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución CAR 2320 de 2014, en el marco de la licencia ambiental única para el Proyecto -Relleno Sanitario Doña Juana, de conformidad con lo dispuesto en literal d) del art. 58 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el art 63 ibídem.

Artículo 2º Declaratoria de urgencia- Declarar la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles a los que se refiere el artículo anterior y que se relacionan a continuación:

1. Conforme numeral 2 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificada por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2015:

NOMBRE DE PREDIO	CHIP	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
Pubenza Mochuelo III	AAA0143TBHY	50S-259576
Buena vista Mochuelo III	AAA0156OPDE	50S-600454
Repetidora	AAA0156OORU	50S-40302533
Buenavista	SIN	50S-589235
Rodadero Mochuelo III	AAA0156OPBS	50S-40430677
Higueron Mochuelo III	AAA0156OPCN	50S-40430676
Mochuelo Mochuelito	AAA0143ZEXS	50S-770090
El Pedregal	AAA0156NJUZ	50S-36796
La Esperanza	AAA0040MYJH	50S-1023505
Lotes 31 y 32	AAA0143TBCX	50S-157045
Las Margaritas	AAA0143XRRU	50S-40021824

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

Los Alpes mochuelo Alto	AAA0137DBBS	50S-340542
La palmera	AAA0143WJCN	50S-1005777
San Isidro Mochuelo Alto	AAA0143WDZE	50S-40295423
Buenos aires	AAA0143PMEP	50S-40103483
La Riviera	AAA0143SHPA	50S-462141
Lote Quiba Pte Hda el Granero Quiba Alto	AAA0143SMTO	50S-559573
Pte la esperanza las brisas	AAA0143CKLW	50S-1012828

2. Conforme el numeral 9 del artículo 22 de la Resolución CAR 1351 de 2014, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2320 de 2014,

DIRECCION	CHIP	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
KR 18H 91B 33 SUR	AAA0143XCRJ	50S-1081331
KR 18H 91B 39 SUR	AAA0020RDUZ	50S-1089842
KR 18H 91B 45 SUR	AAA0143XKWW	50S-40010125
KR 18H 91B 51 SUR	AAA0157HCLW	50S-1096949
CL 91C SUR 18H 14	AAA0020RBZM	50S-1029714
CL 91C SUR 18H 20	AAA0157HCMS	50S-1152424
CL 91B BIS SUR 18H 15	AAA0020PYPA	50C-1008962

Artículo 3°. Entidad encargada del proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria y expropiación administrativa. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP dará inicio, tramitará y llevará hasta su finalización los procesos de adquisición por motivos de utilidad pública e interés social tanto por enajenación voluntaria como por expropiación por vía administrativa de los predios identificados en los considerandos del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y demás normas concordantes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 8

“Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa.”

Artículo 4°- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Artículo 5°- Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital de Hábitat

Proyectó: María Angélica Ramirez - Contratista Subdirección de Disposición Final UAESP
Francisco Cuervo- Contratista Subdirección de Disposición Final UAESP

Revisó: Diego Iván Palacios – Subdirector de Asuntos Legales UAESP
Patricia Murcia - Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Beatriz Cárdenas Casas – Directora General UAESP
Rosalba Garcés – Subsecretaria Jurídica SDHT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**